



Minutario: IPN-CT-18/018

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100013018.

RESULTANDO

PRIMERO. El veintidós de enero de dos mil dieciocho, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información número 1117100013018, consistente en:

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

requiero los oficios enviados a capital humano para sustituir los interinatos disponibles para la dirección de bibliotecas.

Otros datos para facilitar su localización

para ocupar los interinatos

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 5, 9, 61, primer párrafo, fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de este Instituto, turnó la solicitud de acceso a la información a través de correo electrónico a la Dirección de Bibliotecas del Instituto Politécnico Nacional, mediante oficio AG-UT-01-18/0230 de veintidós de enero de dos mil dieciocho.

F.L.

TERCERO. Mediante oficio DB/O-0143 0/2018 de veintiséis de enero de dos mil dieciocho, recibido por esta Unidad de Transparencia el ocho de enero del mismo año, la Directora de Bibliotecas del Instituto Politécnico Nacional, informó lo siguiente:

"(...)

Sobre el particular le comunico que, derivado de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos, el responsable del área de capital humano en esta dirección de coordinación proporcionó la información de mérito, misma que se anexa al presente.

(...)"

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 97, 98, primer párrafo, fracción I y 113, primer párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. Que es aplicable a lo manifestado en el Resultando TERCERO, lo dispuesto en los artículos 65, primer párrafo, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que prevén la facultad de este Comité para confirmar la declaración de información parcialmente confidencial, consistente en:

- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Domicilio
- Correo electrónico
- Edad
- Estado Civil
- Número de teléfono
- Fotografía
- Firma

- Calificaciones
- Código QR
- Nombre
- Nacionalidad
- Número de acta
- Lugar de nacimiento

Cabe mencionar que el RFC, el CURP, el domicilio, el correo electrónico, la edad, el estado civil, el número de teléfono, la fotografía, la firma, las calificaciones, el código QR, el nombre, la nacionalidad, el número de acta y el lugar de nacimiento son datos personales de carácter confidencial, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física, haciéndola identificada o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la citada persona, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113, primer párrafo, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, para la elaboración de versiones públicas, se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso, lo cual se adecúa al caso que nos ocupa.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 65, primer párrafo, fracción II, 113, primer párrafo, fracción I y 140, segundo párrafo, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información relativa al RFC, el CURP, el domicilio, el correo electrónico, la edad, el estado civil, el número de teléfono, la fotografía, la firma, las calificaciones, el código QR, el nombre, la nacionalidad, el número de acta y el lugar de nacimiento.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 98, primer párrafo, fracción III, 104, 105, 106, 108, 113, primer párrafo, fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se concede el acceso en versión pública de los siguientes documentos:

- Currículum Vitae del C. Dante Ramírez Granados.
- Carta de pasante de veintisiete de mayo de dos mil ocho, a favor del C. Dante Ramírez Granados.
- Historial Académico de catorce de enero de dos mil doce, a favor del C. Dante Ramírez Granados.



- Clave Única de Registro de Población del C. Dante Ramírez Granados.
- Acta de nacimiento del C. Dante Ramírez Granados.
- Cédula de identificación fiscal del C. Dante Ramírez Granados.
- Comprobante de domicilio del C. Dante Ramírez Granados.
- Oficio DB/DSA/ACH/O/0045/18 de once de enero de dos mil dieciocho.

QUINTO. Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Oficio DB/DSA/ACH/O/0089/18 de diecinueve de enero de dos mil dieciocho.
- Escrito de actividades de la C. Ilse Moreno de cuatro de julio de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos de los Considerandos SEGUNDO y TERCERO se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Bibliotecas del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos de los Considerandos CUARTO y QUINTO se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61, primer párrafo, fracción V, 134 y 140, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución.

J. E.
J.
CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Oficina del Abogado General
Unidad de Transparencia



Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con los artículos 70, primer párrafo, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el doce de febrero de dos mil dieciocho, en la Ciudad de México.

A T E N T A M E N T E
“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA

LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA